



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 862

**Quito, viernes 4 de
enero de 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

800 ejemplares -- 48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

-	Concédese licencia con cargo a vacaciones, legalízase la comisión de servicios en el exterior, autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios a los siguientes funcionarios:	
1441	Economista Verónica Sión de Josse, Ministra de Industrias y Productividad	3
1442	Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración	3
1443	Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración	3
1444	Señor José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte	4
1445	Doctora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación	4
1446	Refórmase el Acuerdo No. 1438 de 13 de noviembre de 2012	5
1447	Doctor José Serrano Salgado, Ministro del Interior	5
1448	Ingeniero Leonardo J. Reyes B., Mba., Subsecretario de Gestión Estratégica e Innovación	6
1449	Economista Lourdes Jeannette Sánchez Zurita, Ministra Coordinadora de la Política Económica ..	6
1450	Señor José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte	6
1451	Doctor José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior	7
1453	Ingeniero Camilo Samán Salem, Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional ..	7
1454	Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	8

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:		689	Estación Base de Telefonía Celular Unach, ubicada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo 38
000134	Refórmase el Acuerdo Ministerial N° 0512, publicado en el Registro Oficial No. 142 de 7 de agosto de 2003 8	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:	
MINISTERIO DEL INTERIOR:		SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL:	
3059	Legalízase la comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor del Dr. Danilo Durán Mosquera, Director de Estudios de Seguridad Interna 10	SPTMF 354/12	Establécense los requisitos para obtener informe técnico favorable previa la importación de naves 41
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:		SPTMF 357/12	Establécense las tarifas para el transporte fluvial de gas licuado de petróleo, incluido el cabotaje, estibaje y manipuleo, en la ruta Puerto Morona-Puerto Toigo-Puerto Morona 42
426	Refórmase el Estatuto de la Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador, AIHE 11	SPTMF 358/12	Establécense las tarifas para el transporte fluvial de gas licuado de petróleo, incluido el cabotaje, estibaje y manipuleo, en la ruta entre el muelle municipal y los buques fondeados en las bahías de las Islas Galápagos 43
428	Refórmase el Estatuto de la Asociación de Mineros Comuneros del Alto Santiago 12	EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.:	
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA:		2012-443	Apruébase la emisión postal denominada Seis Rutas Turísticas del Guayas 44
2012-601	Expídese la reforma y nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Secretaría 13	2012-451	Apruébase la emisión postal denominada Navidad 2012 45
RESOLUCIONES:		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP:	
Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Expost, Plan de Manejo Ambiental y otórgase licencia ambiental a los siguientes proyectos:		GGE-GAJ-01-0110	Deléganse atribuciones al Eco. Carlos Rodríguez Bernabé, Tesorero de esta institución 47
683	Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje, ubicado en el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas 25	FE DE ERRATAS:	
684	Construcción e implementación de un centro de reciclaje en la Isla Isabela, ubicado en el Puerto Villamil, provincia de Galápagos 27	-	A la publicación de la Resolución 2012-353 de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E. P., mediante la cual se aprobó la emisión postal denominada "Enteros Postales-Buzón Esperanza", efectuada en el Registro Oficial N° 821 de 31 de octubre de 2012 48
686	Fase de exploración avanzada de minerales no metálicos (Sílice), ubicada en los cantones Yantzaza y El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe 30		
687	Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", ubicada en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas 33		
688	Estación Base de Telefonía Celular Sigchos, ubicada en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi 36		

No. 1441

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MIPRO-DM-2012-1381-OF de fecha 13 de noviembre de 2012, como alcance al oficio No. MIPRO-DM-2012-1368-OF de 12 de este mes, la economista Verónica Sión de Josse Ministra de Industrias y Productividad solicita se le autorice licencia con cargo a vacaciones los días lunes 26 y martes 27 de noviembre, por motivos de carácter personal; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder licencia con cargo a vacaciones a la economista **Verónica Sión de Josse** Ministra de Industrias y Productividad, por los días 26 y 27 de noviembre de 2012.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1442

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 21368 de 7 de noviembre de 2012 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de Seguridad de 2 de octubre, a favor del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración economista Ricardo Patiño Aroca, con relación a su desplazamiento a la ciudad de Lima-Perú del 30 de septiembre al 4 de octubre pasado, a fin de participar en la III Cumbre América del Sur-Países Árabes-ASPA- y el conversatorio público con estudiantes, intelectuales y medios de comunicación de esa ciudad, y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios del economista **Ricardo Patiño Aroca** Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, quien se desplazó a la ciudad de Lima-Perú del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2012, con el fin de participar en la III Cumbre América del Sur-Países Árabes -ASPA- y el conversatorio público con estudiantes, intelectuales y medios de comunicación de esa ciudad.

ARTÍCULO SECUNDO.- Los gastos generados en este desplazamiento se legalizarán del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de Noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1443

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 22727 de 10 de noviembre de 2012 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de Seguridad de fecha 15 del trismo mes, a favor del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, economista Ricardo Patiño Aroca, relacionado con su desplazamiento a la ciudad de San Salvador-El Salvador el 11 de noviembre, con el fin de atender la invitación del señor Vicepresidente de El Salvador a su proclamación como candidato a la Presidencia de la República; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas

mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales tres y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios del economista **Ricardo Patiño Aroca** Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, quien se desplazó a la ciudad de San Salvador-El Salvador el 11 (le noviembre de 2012, con motivo de atender la invitación del señor Vicepresidente de El Salvador a su proclamación como candidato a la Presidencia de la República,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos relacionados con este desplazamiento serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de Noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1444

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. MD-MD-2012-7269 de fecha 13 de noviembre de 2012, el señor José Francisco Cevallos Villavicencio Ministro del Deporte solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 3 al 9 de diciembre próximo; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al señor **José Francisco Cevallos Villavicencio** Ministro del Deporte, permiso con cargo a vacaciones del 3 al 9 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1445

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud tic Viaje al Exterior No. 22917 de fecha 15 de noviembre de 2012 que se respalda en el aval del señor Augusto X. Espinosa A. Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano de 16 del mismo mes, a favor de la señora Ministra de Educación Dra. Gloria Vidal Illingworth, para su desplazamiento a la ciudad de Buenos Aires-Argentina del 17 al 22 de este mes, a fin de participar como expositora en el VIII Encuentro Anual de la Fundación Red de Acción Política - RAP, mantener reuniones con autoridades del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, Centro de Estudios de Políticas Públicas, y asistir a una reunión en el Congreso de la Nación Argentina; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios de la señora Ministra de Educación doctora Gloria Vidal Illingworth, quien participa como expositora en el VIII Encuentro Anual de la fundación Red de Acción Política - RAP, además de las reuniones con autoridades del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, Centro de Estudios de Políticas Públicas, y la reunión en el Congreso de la Nación Argentina, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina del 17 al 22 de noviembre de 2012,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de pasajes aéreos de ida y retorno, hospedaje y alimentación, serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de Noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1446

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 22978, como alcance a la Solicitud de Viaje al Exterior No. 22849 de Echa 16 de noviembre de 2012, de la señorita Estefani Santos Castañeda Secretaria Nacional del Migrante, Encargada, en relación a su desplazamiento a la ciudad de Madrid-España del 14 al 19 del mes presente, para el desarrollo de actividades propias a la SENAMI, al conformar la comitiva oficial que acompañó al señor Presidente Constitucional de la República en su viaje a dicha ciudad, en el marco de la gira a Europa; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Como alcance al Acuerdo No. 1438 de 13 de noviembre de 2012, expedido a favor de la señorita Estefani Santos Castañeda Secretaria Nacional del Migrante, Encargada, relacionado con su desplazamiento a la ciudad de Madrid-España, se legaliza su ampliación en un día más, esto es del 14 al 19 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos adicionales de este desplazamiento serán legalizados del presupuesto de la Secretaría Nacional del Migrante,

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de Noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1447

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio Nro. 2012-16476-DMI de fecha 14 de noviembre de 2012, el doctor José Serrano Salgado Ministro del Interior solicita autorizarle cuatro días de licencia con cargo a vacaciones del 16 al 19 de este mes; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la licencia con cargo a vacaciones al doctor José Serrano Salgado Ministro del Interior, del 16 al 19 de noviembre de 2012.

Artículo Segundo.- El señor Ministro del Interior encarga dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1448

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante memorando Nro. PR-SSGEI-2012-001054-M de fecha 7 de noviembre de 2012, y su alcance en memorando Nro. PR-SSGEI-2012-001083-M de 16 del mismo mes y año, el Ing. Leonardo J. Reyes B., Mba, Subsecretario de Gestión Estratégica e Innovación solicita se autorice su asistencia a la II Reunión de Ministros y IV de Altas Autoridades de la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y El Caribe (Red Gealc), que tendrá lugar en la ciudad de San José-Costa Rica del 25 al 28 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al ingeniero **Leonardo J. Reyes B.**, Mba, Subsecretario de Gestión Estratégica e Innovación, quien por delegación del Secretario Nacional de la Administración Pública, participará en la II Reunión de Ministros y IV de Altas Autoridades de la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y El Caribe (Red Gealc), que tendrá lugar en la ciudad de San José-Costa Rica del 25 al 28 de noviembre de 2012.

Artículo Segundo.- Las autoridades nacionales de Gobierno Electrónico de los países miembros de la Red Gealc tienen cubierto el pasaje y la estadía; por tanto, las subsistencias serán con cargo al presupuesto de la Presidencia de la República.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1449

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 23034 de fecha 19 de noviembre de 2012 a favor de la economista Lourdes Jeannette Sánchez Zurita Ministra Coordinadora de la Política Económica, para su desplazamiento a la ciudad de Lima-Perú del 23 al 24 de este mes, a fin de participar en la XVI Reunión del Grupo de Trabajo de Integración Financiera -GTIF- y 111 Reunión del Consejo Sudamericano de Economía y Finanzas -CSF3-; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a la economista Lourdes Jeannette Sánchez Zurita Ministra Coordinadora de la Política Económica, para su desplazamiento a la ciudad de Lima-Perú del 23 al 24 de noviembre de 2012, a fin de participar en la XVI Reunión del Grupo de Trabajo de Integración Financiera -GTIF- y III Reunión del Consejo Sudamericano de Economía y Finanzas -CSEF-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos relacionados con este desplazamiento serán cubiertos del presupuesto del Ministerio de Coordinación de la Política Económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de Noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1450

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 22956 de 16 de noviembre de 2012 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de Patrimonio de 20 del

mismo mes y año, a favor del señor José Francisco Cevallos Villavicencio Ministro del Deporte, para su desplazamiento a la ciudad de New York-Estados Unidos del 30 de noviembre al 2 de diciembre, a fin de asistir a la inauguración del Campeonato de Fútbol y Ecuavolley, organizado por esa Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales ates y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al señor José Francisco Cevallos Villavicencio Ministro del Deporte, para su desplazamiento a la ciudad de New York - Estados Unidos del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2012, a fin de asistir a la inauguración del Campeonato de Fútbol y Ecuavolley, organizado en Connecticut, New Jersey y Queens, con el apoyo de esa Cartera de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación, movilización interna y pasajes aéreos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de Noviembre de 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1451

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 22937 de fecha 15 de noviembre de 2012 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de Seguridad de 21 del mismo mes y año, a favor del doctor José Ricardo Serrano Salgado Ministro del Interior, relacionado con su desplazamiento a la ciudad de Lima-Perú el 15 de

noviembre, a fin de asistir a la reunión de trabajo con su homólogo de Perú, en el marco del Plan Binacional - Programa de Acción Conjunta entre los Ministerios del Interior de Ecuador y Perú; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios del doctor José Ricardo Serrano Salgado Ministro del Interior, quien se desplazó a la ciudad de Lima-Perú el 15 de noviembre de 2012, a fin de asistir a la reunión de trabajo con el señor Ministro del Interior del Perú, en el marco del Plan Binacional - Programa de Acción Conjunta entre los Ministerios del Interior de Ecuador y Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos relacionados con este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de Noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1453

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 23100 de 21 de noviembre de 2012 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Política Económica, a favor del ingeniero Camilo Samán Salem Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, para su desplazamiento a la ciudad de Caracas-Venezuela del 26 al 28 de este mes, a fin de participar en reuniones de la Corporación Andina de Fomento CAF: XX Reunión del Comité de Auditoría; CXLVI Reunión del Directorio; y, XVI Asamblea Extraordinaria de Accionistas; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al ingeniero Camilo Samán Salem, Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, para su desplazamiento a la ciudad de Caracas-Venezuela del 26 al 28 de noviembre de 2012, a fin de participar en reuniones de la Corporación Andina de Fomento CAF: XX Reunión del Comité de Auditoría; CXLVI Reunión del Directorio; y, XVI Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO SEEGUNDO.- La Corporación Andina de Fomento cubrirá los gastos de movilización y hospedaje.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de Noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1454

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. MAGAP-M.A.G.A.P-2012-0958-OF de fecha 21 de noviembre de 2012, el señor Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca solicita se le conceda tres días de permiso con cargo a vacaciones, del 28 al 30 de noviembre; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas

mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder el permiso con cargo a vacaciones al señor **Javier Ponce Cevallos** Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, del 28 al 30 de noviembre de 2012.

Artículo Segundo.- El señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca encargará dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de noviembre de 2012.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 000134

Socióloga Doris Soliz Carrión
MINISTRA DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el Art. 39 de la Constitución de la República, determina que: "el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos[...].El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

Que, el numeral 9 del Art. 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: "el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual".

Que, los numerales 1, 4 y 5 del Art. 69 de la Constitución de la República, se establecen como medidas para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, las siguientes: (1) La promoción de la maternidad y paternidad responsables; y, la obligación de la madre y el padre relativa al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos. (4) La protección a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones; y, la especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa. (5) La promoción de la corresponsabilidad materna y paterna y la vigilancia del cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

Que, el numeral 16 del Art. 83 de la Constitución de la República, establece que: “son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos [...] asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción [...]”;

Que, el Art. 341 de la Constitución de la República determina que: “el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 129, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 029, del 18 de septiembre del 1998, se estableció un subsidio a favor de la población en situación de pobreza, reformado por los decretos ejecutivos No. 682, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 149, del 16 de marzo del 1999; Decreto Ejecutivo No. 1186, publicado en el Registro Oficial 272, del 8 de septiembre de 1999; y, Decreto Ejecutivo No. 507, publicado en el Registro Oficial No. 106, del 26 de junio del 2000;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 347, publicado en el Registro Oficial No. 76, del 7 de mayo del 2003, se cambió el Programa Bono Solidario por el Programa Bono de Desarrollo Humano, BDH, consistente en la entrega de un subsidio monetario condicionado al cumplimiento de requisitos que establezca el Programa de Protección Social del Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 486 A, promulgado en el Registro Oficial No. 99, del 15 de junio de 2000, se dispone que: “A partir del 1 de julio del 2000, la administración de los subsidios a los que se refieren los Decretos No 129, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 29 del 18 de septiembre de 1998; No. 682 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 149 del 16 de marzo de 1999 y 1186 promulgado en el Registro Oficial No. 272 del 8 de septiembre de 1999 y otros que se creasen, pasarán al Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social”;

Que, mediante el referido Decreto se constituye el “Programa de Protección Social” como una entidad desconcentrada adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social, de jurisdicción nacional, que, dentro de los límites de dicho Decreto, gozará de independencia administrativa, técnica y financiera, el cual coordinará sus acciones con otros programas y proyectos que en esta materia estén implementados;

Que, Con Acuerdo Ministerial No. 0512 publicado en el Registro Oficial No. 142 el 7 de agosto del 2003, se expide el Manual de Operación del Programa Bono de Desarrollo Humano BDH, el mismo que en el numeral 6 establece la condicionalidad a las familias usuarias del bono, en educación y salud;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1838, del 20 de julio de 2009, el Presidente Constitucional de la República reforma el marco legal vigente para la administración de subprogramas del Programa de Protección Social y entre otras disposiciones delega al Programa de Protección Social la administración de los siguientes sub programas: Bono de Desarrollo Humano; Pensión para Adultos Mayores; Pensión para Personas con Discapacidad; Crédito Productivo Solidario; Red de Protección Solidaria, Programa de Protección Social ante la Emergencia y otros que el Ministerio de Inclusión Económica y Social le delegue. De igual manera se incrementó el valor de la transferencia monetaria tanto para el Bono de Desarrollo Humano como para la Pensión para Adultos Mayores y la Pensión para Personas con Discapacidad;

Que, es necesario adoptar políticas de protección social que promuevan el cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Plan del Buen Vivir y la Agenda Social, incrementado las capacidades básicas de las personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, asegurando su acceso a los bienes y servicios de Educación y Salud, que les permitan adquirir las habilidades y aptitudes necesarias para que con su esfuerzo personal alcancen una mejor calidad de vida;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Sustituir el texto del numeral 6 del Acuerdo Ministerial No. 0512, publicado en el Registro Oficial No. 142 del 7 de agosto del 2003, por el siguiente:

6. LA CORRESPONSABILIDAD: La Corresponsabilidad es la responsabilidad compartida entre el Estado y el o los ciudadanos receptor/es del Bono de Desarrollo Humano, que implica la acción conjunta entre los Ministerios de Salud, Educación, MIES y jefes-as de los núcleos familiares.

El Bono de Desarrollo Humano es una transferencia monetaria condicionada al cumplimiento de la Corresponsabilidad en educación y salud de las familias con hijos menores de 18 años.

Para el cumplimiento de la Corresponsabilidad los núcleos familiares están obligadas a: realizar controles médicos periódicos en salud para los niños de 0 a 5 años y la escolarización de los niños, niñas y adolescentes de entre 5 a 18 años para el mejoramiento de sus capacidades humanas

Adicionalmente se podrán definir otras condicionalidades que respondan al plan nacional del buen vivir, agenda social y proyectos estratégicos del estado. Éstos serán de carácter obligatorio y se monitorearán a los integrantes del hogar de acuerdo a la corresponsabilidad que se establezca, para lo cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social será corresponsable del seguimiento y control al cumplimiento de la corresponsabilidad junto con el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación y el MCDS. Para poder hacer efectivo el condicionamiento será necesario que en los territorios exista la oferta de servicios públicos de salud y educación a los que puedan asistir los usuarios del Bono de Desarrollo Humano.

Se integra la planificación familiar como un elemento fundamental de co-responsabilidad para los hogares que reciben el Bono de Desarrollo Humano.

6.1 Proceso operativo del control de la Corresponsabilidad

Para el control de la corresponsabilidad el MIES-Programa de Protección Social definirá la metodología más adecuada para la implementación de los procesos de acuerdo a los recursos económicos disponibles, infraestructura de las entidades prestadoras de los servicios de salud, educación, justicia y otros y la realidad geográfica y étnica de cada localidad.

6.2 Suspensión de la entrega de la transferencia

En el caso de identificarse el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de corresponsabilidad, por parte de los hogares que reciben el Bono de Desarrollo Humano, el MIES-PPS queda facultado a suspender temporal o definitivamente la transferencia monetaria, de acuerdo a lo que se establezca en la metodología.

Art. 2.- Apoyar a la sensibilización en temas de planificación familiar dirigida a los hogares que reciben el Bono de Desarrollo Humano.

Art. 3.- EL MIES-PPS coordinará con el Sistema Judicial y otras instancias relacionadas con los derechos de los niños, niñas, adolescentes y la familia, con la finalidad de garantizar a través de las acciones judiciales, emprendidas la paternidad y maternidad responsable.

DISPOSICIÓN FINAL.-

PRIMERA: El MIES-PPS coordinará acciones previas con el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, la

Presidencia de la Republica, con la finalidad de involucrar con eficiencia a las instancias prestadoras de servicios de salud, educación y otros.

SEGUNDA: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de noviembre del 2012.

f.) Socióloga Doris Soliz Carrión, Ministra de Inclusión Económica y Social.

MIES.- Ministerio de Inclusión Económica y Social.- Secretaría General.- Es fiel copia del original.- Lo certificado.- f.) Ilegible.

No. 3059

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando No.780-DMI del 6 de noviembre de 2012, el titular de esta Cartera de Estado, dispuso los trámites de la comisión de servicios al exterior del Dr. Danilo Durán Mosquera, Director de Estudios de Seguridad Interna, para que junto al Director de Operaciones de la Policía Nacional, participe en la visita técnica al funcionamiento de los dispositivos electrónicos utilizados por la Policía Nacional Colombiana como medio alternativo a la prisión de libertad como medida cautelar, efectuada en Bogotá - Colombia, del 8 al 9 de noviembre de 2012;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-0205 del 08 de noviembre de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del citado funcionario público;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 22625 del 08 de noviembre de 2012, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior del funcionario mencionado;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No. 1535 del 09 de noviembre de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del funcionario;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Dr. Danilo Durán Mosquera, Director de Estudios de Seguridad Interna, de la Subsecretaría de Seguridad Interna, quien participó en la visita técnica al funcionamiento de los dispositivos electrónicos utilizados por la Policía Nacional Colombiana como medio alternativo a la prisión de libertad como medida cautelar, celebrada en Bogotá - Colombia, del 8 al 9 de noviembre de 2012.

Art. 2.- El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 de diciembre del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 07 de diciembre del 2012.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 426

**EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES**

Considerando:

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno;

Que el Código Civil en su Título XXX del Libro I concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, de la misma forma que reconoce la facultad de la autoridad que otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1678, publicado en el Registro Oficial No. 581 de 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales;

Que con oficio No. AIHE-070-2012 de fecha 16 de octubre de 2012, presentada a esta Cartera de Estado el 18 de octubre de 2012 (SAD No. 7319); el señor Jose Luis Ziritt, Presidente Ejecutivo de la Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador AIHE, solicita se apruebe las reformas al Estatuto de la mencionada Asociación;

Que de acuerdo con los Arts. 1 y 3 del Estatuto de la Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador AIHE, se constituyó como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del título XXX, del Libro I del Código Civil, el referido Estatuto y los reglamentos internos que expidieren, domiciliada en la Parroquia El Batán, Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha;

Que las reformas al Estatuto de la Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador AIHE aprobadas por los socios de la Asociación, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y son necesarias para enmarcar los referidos Estatutos al Ordenamiento Jurídico Nacional;

Que los socios de la Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador AIHE, han discutido y aprobado internamente el Estatuto en las Asambleas Extraordinarias llevadas a cabo el 13 y 30 de julio de 2012, según consta de la respectiva certificación otorgada por los Miembros del Comité Ejecutivo de la citada Asociación; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y del artículo 8 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales;

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el Estatuto de la Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador AIHE, entidad sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil; el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones,

Liquidación y Disolución y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil; en las Leyes Especiales; su Estatuto y los reglamentos internos que se expidieren.

Art. 2.- La Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador AIHE, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, su Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 3.- La Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador AIHE, no ejercerá otro tipo de actividades que las contenidas en el Estatuto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, mismo que bajo ningún concepto constituye una autorización para que la Asociación explore, explote y/o comercialice recursos naturales mineros o hidrocarburíferos.

Art. 4.- Para que la Asociación explore, explote y/o comercialice recursos naturales mineros o hidrocarburíferos, deberá someterse a lo que al respecto manda la Ley de la materia y obtener las autorizaciones administrativas correspondientes.

Art. 5.- Se dispone el registro del presente Acuerdo Ministerial en la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

Art. 6.- Notifíquese el presente Acuerdo de Reforma de Estatutos a la Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador AIHE.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, DM, a 4 de diciembre del 2012.

f.) Wilson Pástor M., Ministro de Recursos Naturales no Renovables.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 11 de diciembre del 2012.- f.) Anibal Rosero V., Gestión y Custodia de Documentación.

No. 428

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Considerando:

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno;

Que el Código Civil en su Título XXX del Libro I concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, de la misma forma que reconoce la facultad de la autoridad que otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1678, publicado en el Registro Oficial No. 581 de 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales;

Que con comunicación s/n de fecha 13 de noviembre de 2012, presentada a esta Cartera de Estado el 15 de noviembre de 2012; el señor Merci Caicedo Rodríguez, Presidente de la Asociación de Mineros Comuneros del Alto Santiago, solicita se apruebe las reformas al Estatuto de la mencionada Asociación;

Que de acuerdo con los Arts. 1 y 3 del Estatuto de la Asociación de Mineros Comuneros del Alto Santiago, se constituyó como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del título XXX, del Libro I del Código Civil, el referido Estatuto y los reglamentos internos que expidieren, domiciliada en la Parroquia Selva Alegre, Cantón Eloy Alfaro, de la Provincia de Esmeraldas;

Que las reformas al Estatuto de la Asociación de Mineros Comuneros del Alto Santiago aprobadas por los socios de la Asociación, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y son necesarias para enmarcar los referidos Estatutos al Ordenamiento Jurídico Nacional;

Que los socios de la Asociación de Mineros Comuneros del Alto Santiago, han discutido y aprobado internamente el Estatuto en las Asambleas Generales llevadas a cabo el 17 de mayo y el 25 de mayo del 2011, según consta de la respectiva certificación otorgada por el Secretario del Directorio de la citada Asociación; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y del artículo 8 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales;

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el Estatuto de la Asociación de Mineros Comuneros del Alto Santiago, entidad sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil; el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y

Disolución y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil; en las Leyes Especiales; su Estatuto y los reglamentos internos que se expidieren.

Art. 2.- Asociación de Mineros Comuneros del Alto Santiago, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, su Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 3.- Asociación de Mineros Comuneros del Alto Santiago, no ejercerá otro tipo de actividades que las contenidas en el Estatuto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, mismo que bajo ningún concepto constituye una autorización para que la Asociación explore, explote y/o comercialice recursos naturales mineros o hidrocarbúricos.

Art. 4.- Para que la Asociación explore, explote y/o comercialice recursos naturales mineros o hidrocarbúricos, deberá someterse a lo que al respecto manda la Ley de la materia y obtener las autorizaciones administrativas correspondientes.

Art. 5.- Se dispone el registro del presente Acuerdo Ministerial en la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

Art. 6.- Notifíquese el presente Acuerdo de Reforma de Estatutos a la Asociación de Mineros Comuneros del Alto Santiago.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, DM, a 11 de diciembre del 2012.

f.) Wilson Pástor M., Ministro de Recursos Naturales no Renovables.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 11 de diciembre del 2012.- f.) Aníbal Rosero V., Gestión y Custodia de Documentación.

No. 2012-601

EL SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es un deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo

goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular el agua para sus habitantes;

Que, los artículos 12, 14 segundo inciso, 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho humano al agua y a disponer en calidad y cantidad suficiente;

Que, en los artículos 12 y 318 inciso cuarto de la Constitución de la República respectivamente se establece que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable; el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida; y que el Estado a través de la Autoridad Única del Agua, será responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1088, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del 2008 se crea la Secretaría Nacional del Agua, como una entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Quito;

Que, mediante Decretos Ejecutivos Nros. 40 y 57 publicados en el Suplemento del Registro Oficial No.25 del 14 de septiembre del 2009, Registro Oficial No.40 del 5 de octubre del 2009 y 22 de octubre de 2009 respectivamente, el Presidente de la República, dispuso la absorción por parte de la SENAGUA, de la Corporación para el manejo Hídrico de Manabí CRM, el Centro de Desarrollo del Centro de Manabí CEDEM, y la Comisión para Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas CEDEGE;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 90 del 12 de octubre del 2009 y publicado en el Registro Oficial No. 52 del 22 de octubre del 2009 se reforma el Decreto Ejecutivo No.1088 en el Art.1 sustituye el numeral 12 del Art. 5 y el Art. 3 sustituye el Art. 8, estableciendo que la gestión integrada de los recursos hídricos se ejercerá de manera desconcentrada por demarcaciones hidrográficas, cuencas o subcuencas, a través de los organismos de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica y su respectiva autoridad, que serán establecidos por el Secretario Nacional del Agua;

Que, corresponde a los Ministros de Estado, en la esfera de su competencia, expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para la gestión ministerial;

Que, el Art. 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público sobre desarrollo institucional indica: los proyectos de estructuras institucionales y posicionales de las instituciones, entidades y organismos de la administración general pública central, institucional y dependiente, previo a su promulgación en el Registro Oficial, serán sometidos al dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas y, al

informe favorable del Ministerio de Relaciones Laborales, que lo emitirá considerando la racionalidad y consistencia del Estado, y sobre la base técnica emitida para el efecto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 del 15 de enero del 2010, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENAGUA;

Que, con Oficio No. SN.1-0406 del 08 de noviembre del 2010, suscrito por el Dr. Domingo Paredes Castillo, Secretario Nacional del Agua, solicita al Ministerio de Relaciones Laborales, el dictamen favorable al proyecto de Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esa entidad;

Que, el Ministerio de Finanzas con Oficio No. MINFIN-CGAF-2011-0079 del 04 de abril del 2011, emite dictamen presupuestario favorable al proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua;

Que, con Oficio No. MRL-FI-2011-0005801 del 13 de abril del 2011, suscrito por el Abg. Juan Fernando Salazar, Viceministro del Servicio Público, el Ministerio de Relaciones Laborales emite el Dictamen Favorable al Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua;

Que, mediante Oficio No. PR-SSGEI-2012-000039-O del 12 de enero de 2012, la Secretaría Nacional de Administración Pública dispone a la Secretaría Nacional del Agua la implementación de la Coordinación General de Gestión Estratégica.

Que, mediante el Art. 3 del referido Decreto Ejecutivo No. 726 publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011, el señor Presidente de la República, dispone que todos los Ministerios Sectoriales, con sus instituciones adscritas y dependientes, las Secretarías Nacionales con sus instituciones adscritas y dependientes, la Banca Pública y las empresas públicas creadas mediante decreto ejecutivo, cuenten en su estructura orgánica con una Coordinación General de Gestión Estratégica, con el fin de ejecutar los proyectos, procesos, planes de mejora de eficiencia, eficacia, calidad, tecnologías de la información y comunicación cultura organizacional, desarrollo institucional e innovación del Estado en las entidades de acuerdo a las políticas y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Que, mediante Acuerdo No. 784, publicado en el Registro Oficial No. 501 de 28 de julio de 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitió la Norma Técnica de Gestión de Procesos, cuya aplicación es obligatoria en las instituciones de la Administración Pública Central institucional y dependiente de la Función Ejecutiva.

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional del Agua para armonizarlo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 726 y de acuerdo a la disposición presidencial antes descrita, es decir incorporar a la estructura organizacional la Coordinación General de Gestión Estratégica.

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales expide la Resolución No. MRL-2012-0562 de 05 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 815 de 23 de octubre del 2012, que en su artículo 1 emite el Informe Favorable para la incorporación de la Unidad o Procesos de Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana, en los Estatutos Orgánicos por Procesos de las instituciones del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, mediante Oficio No. PR-SSGEI-2012-000404-O, del 20 de junio de 2012, el Subsecretario de Gestión Estratégica e Innovación, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, emite su conformidad con las reformas del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional del Agua, pues cumple con las especificaciones determinadas por la SNAP para la implementación de la Coordinación General de Gestión Estratégica.

Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2012-0556 del 21 de septiembre de 2012, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público emite DICTAMEN PRESUPUESTARIO FAVORABLE para la expedición de la Reforma al Estatuto Orgánico de la SENAGUA contemplando la inclusión de la Coordinación General de Gestión Estratégica.

Que, mediante Oficio No. 8001-MRL-FI-2012-EDT de 18 de octubre de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad a lo determinado en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 136 de su Reglamento y Primera Disposición General de la Norma Técnica de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, emite DICTAMEN FAVORABLE al Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional del Agua.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Expedir la siguiente reforma y nueva codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua -SENAGUA-

Art.1.- Crear en la estructura organizacional ministerial la Coordinación General de Gestión Estratégica, dependiente del Despacho del Ministro, con las siguientes unidades operativas: Dirección de Administración de Procesos, Dirección de Tecnologías de la Información; y; la Dirección de Gestión de Cambio de Cultura Organizacional.

Art. 2.- Reformar la Estructura Básica alineada con la Misión, de la siguiente manera:

PROCESOS GOBERNANTES

1. Direccionamiento Estratégico para la Gestión Institucional.

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

2. Gestión Integral e Integrada de los Recursos Hídricos

2.1. Gestión Técnica Hídrica

2.1.1. Gestión Técnica Hidráulica

2.1.2. Gestión de Calidad del Agua

2.1.3. Gestión Ambiental

2.1.4. Gestión de Valoración Socio-Económica

2.1.5. Gestión de Administración de los Recursos Hídricos

2.1.6. Gestión Integral de Unidades Hidrográficas

2.1.7. Gestión del Sistema de Información de los Recursos Hídricos

2.2. Gestión Social del Agua

2.2.1. Gestión de Cultura del Agua

2.2.2. Gestión de Participación Social

2.3. Gestión de Articulación Territorial e Intersectorial del Agua

2.3.1. Gestión de Articulación Territorial

2.3.2. Gestión de Articulación Intersectorial

PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

3. Gestión de Asesoría Jurídica

4. Gestión de Planificación

4.1. Gestión de Planificación Integral

4.2. Gestión de Seguimiento y Evaluación

5. Gestión de Auditoría Interna

6. Gestión de Relaciones Internacionales

7. Gestión de Comunicación Social e Imagen Corporativa

8. Gestión Estratégica

8.1. Administración de procesos

8.2. Gestión de tecnologías de la información

8.3. Gestión del cambio de cultura organizacional

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

9. Gestión Administrativa Financiera

9.1. Gestión Administrativa

9.2. Gestión Financiera

9.3. Gestión de Administración del Talento Humano

PROCESOS DESCONCENTRADOS.-

La gestión desconcentrada presupone la realización de procesos similares en los diferentes niveles: nacional, demarcación hidrográfica y centros zonales.

Paralelamente, el enfoque de los diferentes niveles debe presentar diferencias: énfasis en la ejecución y mayor especificidad y contacto directo con los usuarios en las unidades hidrográficas; énfasis en la integración de la diversidad, la evaluación comparativa y la formulación de políticas a nivel nacional.

La organización por procesos inherente a la gestión desconcentrada presupone una práctica de comunicación interna mixta:

Comunicación interna directa entre los actores de los procesos en situaciones cotidianas, en las que la efectividad y agilidad son prioritarias; asegurando que a más de los involucrados directamente, los responsables de los procesos (y los niveles jerárquicos más altos) sean informados en forma oportuna y transparente.

Como ejemplo se menciona los siguientes:

- Decisiones que se encuentren dentro del ámbito de decisión de quienes se comunican;
- Flujo de información, excepto cuando la Institución la ha clasificado oficialmente como reservada;
- Intercambio de criterios, conocimientos y estrategias;
- Actividades para el avance de procesos que estén dentro de las políticas y planes institucionales.

Comunicación interna de acuerdo al órgano regular en situaciones especiales, tales como las siguientes:

- Situación de riesgo, cuando la seguridad es una prioridad más alta que la agilidad;
- Trámites de contratación, modificación o rescisión de contratos;
- Decisiones que impliquen responsabilidades financieras o legales para la institución.

10. GESTIÓN DESCONCENTRADA POR DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

Las autoridades responsables de la gestión desconcentrada de los recursos hídricos en el territorio nacional son los Subsecretarios de cada Demarcación Hidrográfica. Para el cumplimiento de la misión y responsabilidades de las Subsecretarías de Demarcación Hidrográfica, se definen los siguientes procesos internos:

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR POR DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

10.1. Gestión Integral e Integrada de los Recursos Hídricos por Demarcación Hidrográfica

10.1.1. Gestión Técnica Hídrica

10.1.2. Gestión Social del Agua

10.1.3. Gestión de Articulación Territorial e Intersectorial del Agua

PROCESOS HABILITANTES POR DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

10.2. Gestión de Asesoría Jurídica

10.3. Gestión de Planificación

10.4. Gestión de Comunicación Social e Imagen Corporativa

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

10.5. Gestión Administrativa Financiera

PROCESOS DESCONCENTRADOS POR DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

10.6. Gestión de Centros Zonales por Unidades Hidrográficas.

Art. 3.- Reformar las Representaciones Gráficas, por las siguientes:

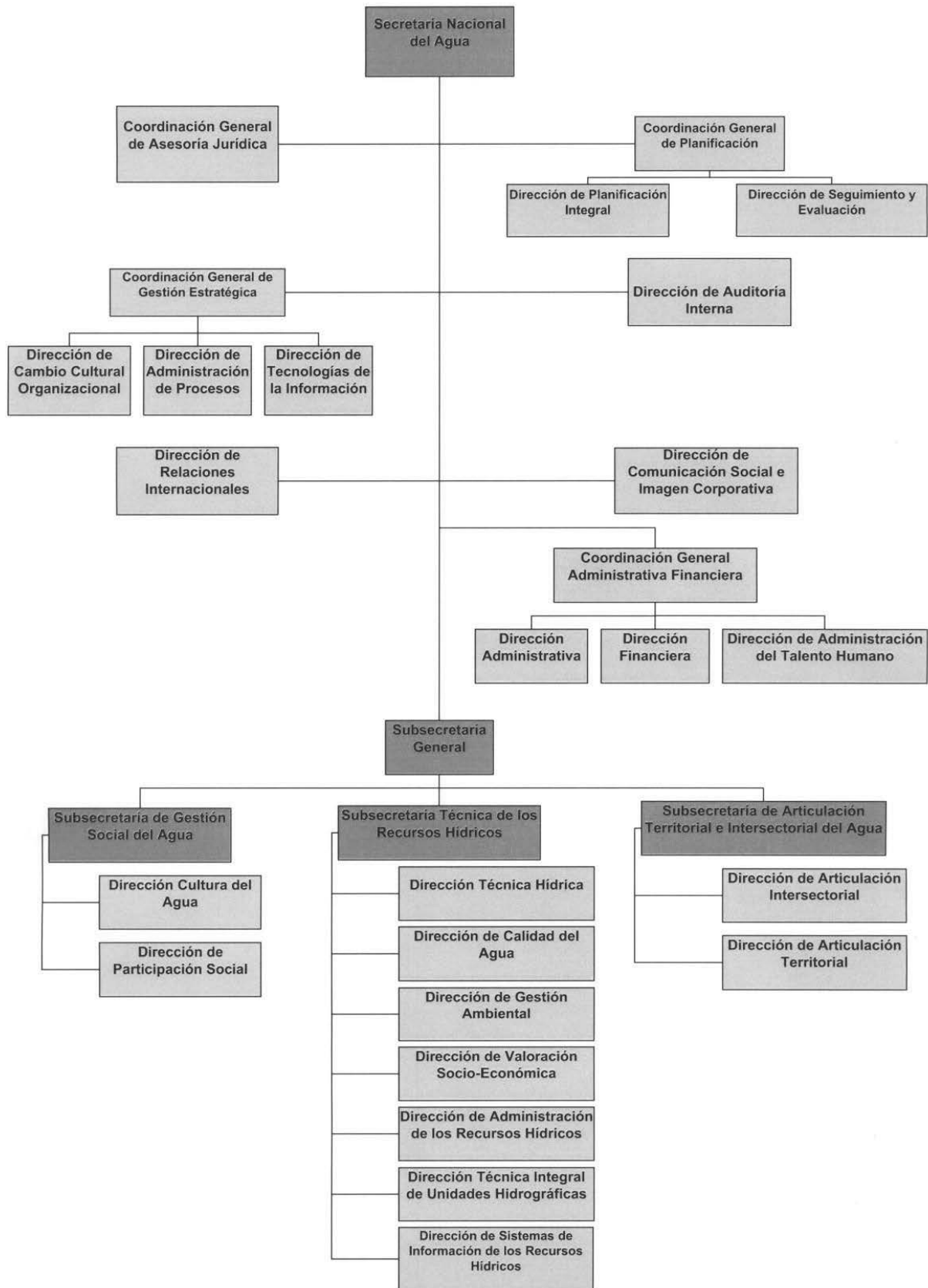
10.1 CADENA DE VALOR



10. 2 MAPA DE PROCESOS



10.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA PLANTA CENTRAL



Art. 4.- Reformar la Estructura Descriptiva de "Gestión Administrativa Financiera" eliminando la Dirección de Tecnologías de la Información.

Art. 5.- Reformar la Estructura Descriptiva de "Gestión de Planificación" de la siguiente manera:

4. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

• COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN

a. Misión.- Dirige, planifica, organiza, ejecuta y controla el desenvolvimiento de la planificación estratégica institucional, así como los planes, programas y proyectos de la entidad.

Responsable: Coordinador(a) de Planificación.

Están bajo su dependencia: la Dirección de Planificación Integral y la Dirección de Seguimiento y Evaluación.

b. Atribuciones y Responsabilidades:

1. Consolidar la proforma del presupuesto institucional;
2. Realizar la evaluación presupuestaria;
3. Realizar el seguimiento periódico de la ejecución presupuestaria y consolidación de los planes operativos conjuntamente con la Coordinación General Administrativa Financiera, como base para la retroalimentación y optimización de recursos;
4. Dirigir, coordinar y formular el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
5. Dirigir la formulación y la ejecución del Plan Plurianual, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación en concordancia con la misión y objetivos estratégicos;
6. Dirigir, elaborar y coordinar con la Coordinación General Administrativa Financiera la consolidación de los planes operativos anuales presupuestados, programas y proyectos institucionales;
7. Informar al Secretario Nacional del cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales;
8. Asesorar, coordinar y consolidar los planes, programas y proyectos elaborados y aprobados por las Subsecretarías Nacionales y de Demarcación de la Secretaría Nacional del Agua;
9. Coordinar y articular la política del agua con los procesos de planificación de las entidades públicas y privadas afines al recurso y a nivel nacional; y,
10. Coordinar con la Subsecretaría de Inversión Pública de SENPLADES las acciones requeridas durante el ciclo de los programas y proyectos de inversión pública.

Art. 6.- Reformar la Estructura Descriptiva de "Gestión de Administración del Talento Humano" de la siguiente manera

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

• DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO:

a) Misión: Administrar eficientemente el talento humano de la institución para el logro de los objetivos a corto, mediano y largo plazo, ejerciendo la rectoría sobre el régimen administrativo interno del talento humano y las políticas institucionales; a través procesos claros, honestos y transparentes.

Administrar los procesos de calidad del servicio y atención ciudadana a fin de garantizar la provisión de productos y servicios de calidad y elevar los niveles de satisfacción de los usuarios internos y externos.

Responsable: Director(a) de la Administración del Talento Humano

b) Productos:

Administración del Talento Humano:

1. Plan anual operativo consolidado para la contratación del talento humano.
2. Informe consolidado de procesos de reclutamiento y selección de personal.
3. Plan anual de vacaciones de talento humano consolidado.
4. Informe semestral de la ejecución del plan anual de vacaciones a nivel nacional.
5. Convenios de capacitación a través de cursos, seminarios, pasantías para los funcionarios de la Secretaría a nivel nacional.
6. Plan anual de capacitación consolidado.
7. Informe de ejecución semestral del plan de capacitación.
8. Elaboración del plan de evaluación del desempeño de los servidores a nivel nacional.
9. Informe de los procesos de evaluación del desempeño de los servidores a nivel nacional.
10. Plan de desenrolamiento de personal.
11. Informe de la ejecución del plan de desenrolamiento de personal.

12. Informes de administración operativa del Sistema Nacional de Información de Desarrollo Institucional, recursos humanos y remuneraciones de los servidores del sector público.
13. Informes técnicos para la elaboración de contratos de servicios ocasionales, profesionales y de asesoría.
14. Archivo de talento humano actualizado de la institución.
15. Reporte mensual consolidado del Registro y Control de personal y movimientos de personal a nivel nacional.
16. Elaboración de Acciones y Contratos de personal.
17. Políticas de procedimientos administrativos y régimen disciplinario.
18. Resoluciones y convenios de pago.
19. Aplicación de la Norma técnica de Valoración y Clasificación de Puestos.
20. Propuestas técnicas y legales para el manejo y administración del talento humano.
21. Planificación para la creación o supresión de puestos.
22. Estructura ocupacional institucional.

Desarrollo Institucional

23. Plan de desarrollo y fortalecimiento institucional
24. Proyecto de reformas al reglamento o estatuto orgánico institucional de ser el caso.
25. Informes de la absolución de consultas en materia de desarrollo institucional.

Salud Ocupacional

26. Seguimiento de la aplicación del plan de bienestar social y salud ocupacional.
27. Política de beneficios y bienestar social.
28. Plan anual de bienestar laboral y social, y de seguridad e higiene industrial.
29. Informes mensuales de visitas domiciliarias y hospitalarias de ser el caso.
30. Programa de Medicina Preventiva.
31. Informes de ejecución y evaluación del Programa de Medicina Preventiva.

32. Informe de ejecución de plan de servicios de salud, bienestar social y programas de seguridad e higiene industrial de la institución.

33. Programa de medicina curativa.

Nómina

34. Sistema elaborado, actualizado y verificado de aporte patronal e individual al IESS en forma mensual.
35. Cuadro de remuneraciones, horas suplementarias y/o extraordinarias.
36. Distributivo de remuneraciones mensuales unificadas.
37. Nómina mensual conforme lineamientos estatuto vigente.
38. Rol para el pago de liquidación de fondos de reserva.
39. Rol para el pago de liquidación de servidores cesantes.
40. Rol para el pago y descuento de liquidación del impuesto a la renta.
41. Informes para el pago mensual de facturas de servicios profesionales.
42. Reformas en el sistema ESIPREN y ESIGEF.

Calidad de Servicio y de Atención Ciudadana

43. Portafolio de productos y servicios claves de atención ciudadana institucional relacionadas a la demanda externa, estableciendo la modalidad en la prestación del servicio (presencial, escrito, telefónica, virtual, mixta)
44. Manual de procesos y procedimientos de productos y/o servicios claves de atención ciudadana.
45. Mecanismos de difusión de productos y/o servicios claves que presta la Institución a sus usuarios externos.
46. Informe de requerimientos de recursos económicos, materiales, tecnológicos y físicos para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a usuarios externos.
47. Estudio de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica en función de la modalidad de la prestación de servicios.
48. Informe de seguimiento, monitoreo y control de los procesos claves de prestación de servicios que permita el mejoramiento continuo.
49. Estudios de la capacidad de oferta de los servicios de mayor demanda real y potencial externa.

- 50. Plan de organización y funcionamiento de las unidades, centros o puntos de atención en funcionamiento de la demanda.
- 51. Indicadores de gestión de la prestación de productos y/o servicios claves respecto a la calidad, cantidad, oportunidad y satisfacción.
- 52. Plan de evaluación y control de la satisfacción de los usuarios externos de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- 53. Reportes periódicos sobre los resultados de evaluación cuantitativa y cualitativa de satisfacción de los usuarios externos; los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales, a través de la Dirección de Seguimiento y Control de Atención y Contacto Ciudadano.
- 54. Informes de trámites sobre quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones efectuadas por los usuarios internos y/o externos, los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales como insumo para la certificación de la calidad de servicios.
- 55. Plan evacuación y desarrollo de competencias del personal que ejecuta actividades de atención ciudadana.
- 56. Las demás que sean asignadas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 7.- Reformar la Estructura Descriptiva incluyendo la siguiente Coordinación General:

PROCESOS HABILITANTES

DE ASESORÍA

8. GESTIÓN ESTRATÉGICA

• COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESTRATEGICA

a) MISIÓN:

Ejecutar, dar seguimiento y controlar la planificación estratégica operativa, los planes de mejora de la calidad en la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos, gestión de proyectos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e innovación de la gestión pública, de acuerdo a las necesidades en este ámbito de la Institución y en base a las políticas y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Administración Pública que permitan entregar al ciudadano bienes y servicios de calidad.

Responsable: Coordinador/a General de Gestión Estratégica

b) ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES CGGE:

- 1. Difundir, aplicar y controlar la normativa y las políticas de la planificación estratégica operativa, los planes de mejora de la calidad en la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos, gestión de proyectos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e innovación de la gestión pública que emita la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
- 2. Ser responsable del uso y de la correcta aplicación de Gobierno por Resultados y de las herramientas creadas para el efecto, supervisar el cuadro de mando integral y recomendar acciones preventivas y correctivas sobre la planificación estratégica operativa, los planes de mejora de la calidad en la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos, gestión de proyectos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e innovación de la gestión pública basados en los lineamientos de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
- 3. Asesorar a las máximas autoridades y dependencias institucionales en materia de planificación estratégica operativa, los planes de mejora de la calidad en la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos, gestión de proyectos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e innovación de la gestión pública.
- 4. Ser el canal para la comunicación de la Institución y sus adscritas con la Secretaría Nacional de la Administración Pública en materia de planificación estratégica operativa, los planes de mejora de la calidad en la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos, gestión de proyectos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e innovación de la gestión pública.
- 5. Coordinar e implementar el Modelo de Gestión por procesos de la Institución basado en los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
- 6. Diseñar, promover, coordinar y ejecutar proyectos en materia de planificación estratégica operativa, los planes de mejora de la calidad en la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos, gestión de proyectos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e innovación de la gestión pública, que mejoren los servicios públicos que ofrece la institución.
- 7. Dirigir y supervisar la correcta interacción de los procesos en la cadena de valor de la Institución, así como de verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores de los procesos, en coordinación con las diferentes áreas de la Institución para alcanzar las metas de calidad de gestión, establecidas a nivel central y desconcentrados.

8. Sugerir a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, políticas, reglamento, procesos y procedimientos en temas de gestión estratégica que permitan implementar un sistema integrado de gestión.
 9. Estructurar y coordinar la ejecución de la Planificación anual de las Unidades de Gestión Estratégica.
 10. Y demás actividades y responsabilidades emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
8. Asegurar la calidad de los procesos mediante la gestión de programas de monitoreo de procesos en la Institución y administración de los procesos dentro del ciclo de mejora continua.
 9. Gestionar el Sistema de Administración de Procesos mediante herramientas tecnológicas y metodologías de uso que promueva la SNAP;
 10. Y demás actividades y responsabilidades emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Para cumplir con sus objetivos institucionales esta Coordinación se compone de tres direcciones:

8.1. ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS

• DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS

a) MISIÓN:

Garantizar la implementación del modelo de gestión de procesos en la institución, con el fin de alcanzar una gestión institucional de calidad y una cultura de mejora continua, que generen productos y servicios públicos respondan a las necesidades de los/las ciudadanos/as.

Responsable: Director de Administración de procesos.

b) ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Implementar la gestión por procesos en la institución mediante la Norma Técnica de Gestión de Procesos, otras normativas y guías metodológicas desarrolladas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
2. Asesorar e intervenir en la institución en temas relacionados a la gestión de procesos y calidad.
3. Realizar estudios técnicos que contribuyan a articular y diseñar herramientas para implementar mejores prácticas en la gestión de procesos institucional.
4. Realizar diagnósticos sobre la situación actual y deseada de la Institución en relación a la gestión de los procesos institucionales, además del impacto de los cambios generados por la implementación de los proyectos de mejora de procesos.
5. Capacitar al equipo de procesos y a los usuarios en la normativa y lineamientos técnicos para la eficiente gestión de procesos.
6. Administrar el catálogo de procesos de la Institución.
7. Promover e implementar planes, programas y proyectos de mejora de procesos.

c) PRODUCTOS Y SERVICIOS

- Catálogo de procesos y productos actualizados
- Mapa de procesos
- Procesos críticos priorizados
- Matriz de selección de procesos
- Fichas de procesos
- Flujos de procesos situación actual (AS-IS)
- Método de recolección de datos para la medición de proceso
- Indicadores de los procesos con sus responsables (sistema de monitoreo de procesos)
- Líneas base de los indicadores de los procesos
- Manual de procesos mejorados (TO-BE)
- Metas de los indicadores establecidas
- Informe de acciones de mejora a implementar
- Informe de mejoras implementadas
- Procesos optimizados y automatizados (cuando aplique)
- Estrategia de implementación
- Reportes de retroalimentación
- Informes periódicos sobre la Gestión de procesos, avance y resultados de implementación de procesos mejorados.
- Cronograma de levantamiento, análisis e implementación de procesos.
- Informes de seguimiento y evaluación de procesos.
- Informe diagnóstico institucional sobre gestión de procesos

- Información institucional ingresada y depurada en GPR
- Sistema de innovación en la Gestión Pública
- Sistema de administración de mejora continua implementado y funcionado.
- Plan de asesoría y comunicación interna y externa sobre la gestión de procesos.
- Estudios técnicos de gestión de procesos.

8.2. ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

• DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

a) MISIÓN

Planear y ejecutar proyectos y procesos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para la aplicación de políticas públicas y mejora de la gestión institucional y de los servicios a la ciudadanía, así como garantizar la operación de los sistemas y servicios informáticos, gestionar la seguridad informática, brindar soporte técnico en herramientas, aplicaciones, sistemas y servicios informáticos de la institución, e implementar la interoperabilidad con otras entidades.

RESPONSABLE: Director de Unidades de Tecnología de Información.

b) ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Formular y ejecutar los planes estratégico y operativo de las Tecnologías de la Información (TI), alineados al plan estratégico institucional y a las políticas que dicte el Gobierno en esta materia;
2. Dirigir, coordinar y controlar los procesos y proyectos de TI, así como los recursos humanos, físicos, de infraestructura tecnológica y financieros.
3. Gestionar la aprobación de la ejecución de Proyectos de TI, de acuerdo a la normativa vigente establecida por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría Nacional de la Administración Pública;
4. Proponer, implementar y controlar la aplicación de políticas y normativas para el uso de las TI alineadas a las políticas de dicte la Secretaría Nacional de la Administración Pública en esta materia;
5. Ejecutar y participar de manera activa para el desarrollo de la interoperabilidad gubernamental;
6. Implementar el Sistema de Seguridad de la Información en la institución, basado en las Normas Técnicas Ecuatorianas emitidas por las instituciones

competentes y los lineamientos de seguridad informática emitidos por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

7. Gestionar el ciclo de vida de las aplicaciones y sistemas informáticos para automatizar y mejorar procesos institucionales y trámites ciudadanos;
8. Asegurar el soporte técnico, capacidad, disponibilidad y continuidad de los aplicativos, sistemas y servicios informáticos, así como la eficiencia de los recursos tecnológicos: físicos, hardware, software y humanos, suficientes para el funcionamiento de la Unidad;
9. Conformar y dirigir el Comité de Gestión de las TI, con los Directores y Asesores de la entidad, para analizar los requerimientos de implementación de aplicativos, sistemas y servicios informáticos;
10. Medir los indicadores de los procesos, de la ejecución de los proyectos y los acuerdos de niveles de servicios informáticos establecidos;
11. Generar informes de gestión y rendición de cuentas respecto de las actividades del área;
12. Analizar periódicamente los procesos, procedimientos, funciones, y metodologías de trabajo, a fin de consolidarlos, estandarizarlos, optimizarlos y actualizarlos;
13. Brindar asesoramiento en materia de TI a las autoridades funcionarios y servidores de la institución;
14. Y demás actividades y responsabilidades emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

c) PRODUCTOS Y SERVICIOS

- Planes estratégicos y operativos de las Tecnologías de la Información (T.I.) formulados y ejecutados;
- Procesos y proyectos de T.I. coordinados, controlados, documentados y respaldados por registros que evidencien su ejecución;
- Estándares, metodologías, arquitecturas, tecnologías, e infraestructura de tecnologías adecuados a, las necesidades de la institución, a tendencias tecnológicas, a buenas prácticas y a disposiciones gubernamentales.
- Proyectos de T.I., formulados, gestionados y aprobados ante la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes para el efecto.

- Políticas y normativas para el uso de las T.I. implementadas y controladas, acorde a las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública;
- Sistemas y aplicaciones desarrollados para inter-operar con otros sistemas gubernamentales;
- Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información implementado y controlado en la institución;
- Aplicaciones y sistemas informáticos desarrollados para mejorar procesos institucionales;
- Soporte técnico informático otorgado con calidad;
- Aplicativos, sistemas y servicios informáticos disponibles acorde a los niveles de servicio;
- Informes del Comité de Gestión de las T.I.;
- Informes de medición, análisis y mejora del desempeño de los procesos, de la ejecución de los proyectos y los acuerdos de niveles de servicios informáticos establecidos;
- Informes de gestión y rendición de cuentas respecto de las actividades del área;
- Informes de asesorías en materia de T.I. dirigidos a las autoridades de la institución.

8.3. GESTIÓN DE CAMBIO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL:

• DIRECCIÓN DE CAMBIO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

a) MISIÓN:

Visualizar, administrar, implementar y supervisar las mejores prácticas de procesos de transformación transversales dentro y fuera de la Institución, a través de la gestión institucional y empoderamiento a los servidores públicos, orientando a un desarrollo continuo de la cultura organizacional y/o madurez institucional.

RESPONSABLE: Director de Gestión del Cambio y Cultura Organizacional

b) ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Implementar las metodologías, herramientas y proyectos de gestión del cambio emitidas por la Coordinación General de Gestión del Cambio de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
2. Realizar la medición de clima laboral y cultura organizacional conforme a los lineamientos de la Coordinación General de Gestión del Cambio de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

3. Realizar la medición y/o diagnóstico de la madurez institucional a través de las herramientas de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
4. Coordinar la implementación de los planes de acción derivados de la medición de clima, cultura y madurez institucional con todas las unidades.
5. Planificar, promover, coordinar e implementar el proceso de reestructuración Institucional en coordinación con la Coordinación General de Gestión del Cambio de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
6. Reportar mensualmente los avances y resultados de la implementación de Modelo de Reestructuración conforme a la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional.
7. Elaborar e implementar políticas y/o estrategias transversales de gestión Institucional en coordinación con la Coordinación General de Gestión del Cambio de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
8. Proponer y coordinar proyectos de innovación institucional con el Coordinador General de Gestión Estratégica.
9. Proponer e implementar planes de capacitación sobre procesos de gestión del cambio en toda la Institución.
10. Conformar y supervisar a equipos de alto rendimiento internos y externos para procesos de cambios institucionales.
11. Coordinar e implementar las herramientas complementarias de acuerdo con la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional.
12. Coordinar e implementar el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo y riesgos laborales.
13. Coordinar e implementar buenas prácticas sobre los procesos de responsabilidad social y ambiental.
14. Y demás actividades y responsabilidades emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

c) PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Políticas, herramientas y proyectos de gestión de los cambios implementados.
- Informes de avances y resultados de la Implementación del Modelo de Reestructuración.
- Medición de Clima y Cultura organizacional y planes de acción.
- Medición y/o diagnóstico Institucional anual.

- Proyectos de Innovación Institucional.
- Planes de Capacitación de Gestión del Cambio.
- Informes de avance del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo y riesgos Laborales.
- Políticas y prácticas de responsabilidad social y ambiental implementadas.
- Implementar herramientas complementarias de la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional.

Disposición General.- Todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Estatuto quedan derogadas.

Disposición Final.- La presente Reforma del Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Proceso, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de octubre del 2012.

f.) Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua.

SENAGUA.- SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Quito, 11 de diciembre del 2012.- f.) Ilegible, autorizada.

No. 683

Marcela Aguiñaga Vallejo
LA MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, debe previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio s/n del 7 de septiembre del 2011, la compañía Practipower S.A., solicita a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, la emisión del Certificado de Intersección del proyecto "Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje" ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2476 del 12 de septiembre del 2011, la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección del proyecto "Almacenamiento y Depósito

de Material de Reciclaje”, ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el cual determina que dicho proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas son:

PUNTOS	X	Y
1	618867	9766918
2	618827	9767022
3	618746	9767003
4	618787	9766877
5	618766	9766786
6	618707	9766865
7	618712	9766727
8	618672	9766767

Que, mediante Oficio s/n del 16 de septiembre del 2011, la compañía Practipower, remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje” ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2932 del 20 de octubre del 2011, sobre la base del Informe Técnico No. MAE-UCA-2011-0500 del 11 de octubre del 2011, la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje” ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n del 15 de noviembre del 2011, la compañía Practipower S.A., remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje” ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, la participación social del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje” ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, se realizó mediante Audiencia Pública el 2 de diciembre del 2011 a las 10H00, en el Comedor de la Empresa Practipower S.A., ubicado en la calle Carlos Julio Arosemena Monroy, Km 10.5 Vía a Daule, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-2012-0204 del 16 de enero del 2012, sobre la base del Informe Técnico No. MAE-UCA-2012-0010 del 9 de enero del 2012, la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje”, ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n del 2 de marzo del 2012, la Compañía Practipower, solicita a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto “Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje”, ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, adjuntando la siguiente documentación:

- Póliza No. 1000728 de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por una suma asegurada de USD 12,050.00
- Papeleta de depósito No. 0769699 por un valor de USD 2.489,02, por concepto de pago de Tasa del 1x1000 del monto total del proyecto.
- Papeleta de depósito No. 3309916 por un valor de USD 160,00 por concepto de pago de Tasa de Seguimiento y Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje”, ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sobre la base del Oficio No. MAE-CGZ5-2012-0204 del 16 de enero del 2012 e Informe Técnico No. MAE-UCA-2012-0010 del 9 de enero del 2012.

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental a la Compañía Practipower S.A., para la ejecución del proyecto “Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje”, ubicado en la Ciudadela Los Vergeles, Km. 10.5 vía a Daule, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la Compañía Practipower S.A. y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga el Gobierno Provincial del Guayas, mientras esté vigente su acreditación ante el SUMA, caso contrario el encargado será la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Quito, a 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 683

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE MATERIAL DE RECICLAJE", UBICADO EN LA CIUDADELA LOS VERGELES, KM. 10.5 VIA A DAULE, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS;

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la compañía Practipower S.A., para la ejecución del proyecto "Almacenamiento y Depósito de Material de Reciclaje" en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Practipower S.A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Ministerio del Ambiente conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental, que incluya las actualizaciones

correspondientes un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 60 y 61 del título IV, capítulo IV sección I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

6. Comunicar oportunamente al Ministerio del Ambiente sobre proyecciones de infraestructura y actividades del proyecto previo a la implementación de los mismos.
7. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
8. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
9. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias

Dado en Quito, a 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 684

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice

la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirían consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Codificación de la Ley Forestal vigente se prohíbe contaminar el ambiente terrestre, acuático o aéreo o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea existente dentro del Patrimonio de Área Naturales del Estado.

Que, mediante oficio No. 405-GMI-A-2010 del 6 de agosto del 2010, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, del proyecto “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

Que, mediante Oficio No. MAE-PNG/DIR-2010-1903 del 27 de agosto del 2010, la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos, emite el certificado de intersección del proyecto “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, el cual determina que dicho proyecto INTERSECTA con las áreas protegidas del Parque Nacional Galápagos, cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	722031	9902929
2	722127	9902963
3	722225	9903000
4	722329	9903038
5	722262	9903234
6	722153	9903190
7	722056	9903154
8	721961	9903117

Que, mediante oficio No. 479-GMI-A-2010 del 27 de septiembre del 2010, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, remite a la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos para análisis y aprobación, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-2010-2320 del 15 de octubre del 2010, la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. D001-2010-CDS-CA/PNG, presenta observaciones a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. 520-GMI-A-2010 del 29 de octubre del 2010, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, remite a la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos, las observaciones a los

Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-2010-2593 del 18 de noviembre del 2010, la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. G008-2010-CDS-CA/PNG del 15 de noviembre del 2010, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, se realizó mediante Presentación Pública el 12 de junio de 2011, a las 11H00, en el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, Puerto Villamil, Galápagos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio No. 280-GADMI-A-2011 del 19 de julio del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, remite a la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos, para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Galápagos;

Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-2011-1763 del 31 de agosto del 2011, la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. S/L 088-2011-CDS-CA/PNG, presenta observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. 371-GADMI-A-2011 del 1 de noviembre del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, remite a la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos, las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-2012-0110 del 16 de enero del 2012, la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. D200-2012-CDS-CA/PNG del 11 de enero del 2012, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-2012-0184 de 28 de enero de 2012, la Dirección del Parque Nacional Galápagos informa al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, que el proyecto en mención esta exonerado del pago de tasas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 136 del 5 de agosto del 2011, por lo que recomienda solicitar la respectiva Licencia Ambiental.

Que, mediante oficio No. 022-GADMI-A-2011, del 3 de febrero del 2012, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, sobre la base del oficio No. MAE-PNG/DIR-2012-0110 del 16 de enero del 2012 e Informe Técnico No. D200-2012-CDS-CA/PNG del 11 de enero del 2012

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, para la ejecución del proyecto: “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela” Puerto Villamil, Provincia de Galápagos;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 684

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN
CENTRO DE RECICLAJE EN LA ISLA ISABELA”,
PUERTO VILLAMIL, PROVINCIA DE
GALÁPAGOS;**

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, en la persona de su Representante Legal, para el proyecto: “Construcción e Implementación de un Centro de Reciclaje en la Isla Isabela”, Puerto Villamil, Provincia de Galápagos, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Implementar un programa continuo de seguimiento y monitoreo a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección del Parque Nacional Galápagos de manera semestral.
3. Presentar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de conformidad a los artículos 60 y 61 del título IV, capítulo IV sección I del Libro VI del Texto Unificado de la legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente
4. Proporcionar al personal técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
6. Cancelar anualmente los pagos establecidos por servicios de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 de 26 de abril de 2010, que modifica los valores establecidos en el ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, del Decreto 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 7 de enero del 2008, en el cual se establece: “ No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presencia de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades del sector público o empresa cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativamente y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afecciones a terceros”
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y tratándose de un acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 686

**Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara

de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio N° 024-ENAMI-GG-2011 del 03 de enero de 2011, la Empresa Nacional Minera ENAMI E.P., solicita al Ministerio del Ambiente, el Certificado de Intersección concesión minera Toa (Código 501360), ubicada en la Provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0357 del 09 de febrero del 2011, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente emite el Certificado de Intersección, para la concesión minera Toa (Código 501360), ubicada en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, en el cual se determina que NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado; y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
PP	764000	9°589500
1	766000	9°589500
2	766000	9°590500
3	769000	9°590500
4	769000	9°589700
5	767000	9°589700
6	767000	9°588000
7	764000	9°588000

Que, mediante oficio N° 295-ENAMI-GG-2011, del 16 de junio del 2011, el Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI E.P., remite al Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de la concesión minera Toa (Código 501360), para la fase de exploración avanzada de minerales No metálicos (Silice), ubicado en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio N° MAE-SCA-2011-2182 del 20 de julio del 2011, sobre la base del Informe Técnico No.1034-2011-DNPCA-SCA-MAE del 30 de junio del 2011, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2011-2062 del 18 de julio de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente aprueba los Términos de Referencia de la concesión minera Toa (Código 501360), para la fase de exploración avanzada de minerales No metálicos, ubicada en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe;

Que, la Participación Social para la difusión del Estudio de Impacto Ambiental de la concesión minera Toa (Código 501360), se realizó mediante Reunión Informativa y Audiencia Pública realizada el día 22 de octubre del 2011, a las 17H00, en la Casa Comunal del Barrio El Pincho,

Parroquia Los Encuentros, Cantón Yantzaza; en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio N° 775-ENAMI-GG-2011, del 23 de diciembre de 2011, la Empresa Nacional Minera ENAMI E.P., remite al Ministerio del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental de la concesión minera Toa (Código 501360), para la fase de exploración avanzada de minerales No metálicos (Sílice), ubicado en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, para su análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio N° MAE-DNPCA-2012-0205 del 13 de febrero de 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 50-12-ULA-DNPCA-SCA-MA del 19 de enero del 2012, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2012-0303 del 09 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita al titular minero la presentación de la información aclaratoria al documento ingresado referente al Estudio de Impacto Ambiental de la concesión minera Toa (Código 501360), para la fase de exploración avanzada de minerales No metálicos (Sílice), ubicada en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio N° 144-ENAMI-GG-2011, del 23 de febrero de 2012, la Empresa Nacional Minera ENAMI E.P., remite al Ministerio del Ambiente, la información aclaratoria referente al Estudio de Impacto Ambiental de la concesión minera Toa (Código 501360), para la fase de exploración avanzada de minerales No metálicos (Sílice), ubicado en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, para su análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio N° MAE-SCA-2012-0395 del 29 de marzo de 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 133-12-ULA-DNPCA-SCA-MA del 29 de febrero del 2012, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2012-0454 del 12 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental de la concesión minera Toa (Código 501360), para la fase de exploración avanzada de minerales No metálicos (Sílice), ubicada en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio N° 299-ENAMI-GG-2012, del 03 de abril de 2012, a Empresa Nacional Minera ENAMI E.P., remite al Ministerio del Ambiente los siguientes pagos para la emisión de la Licencia Ambiental, correspondientes a la concesión minera Toa (Código 501360):

- Papeleta de depósito No. 850 correspondiente al pago del uno por mil del costo total del proyecto, por un valor de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos (US\$ 500,00).
- Papeleta de depósito No. 851 correspondiente al pago de la Tasa de Seguimiento Ambiental, por un valor de Tres Cientos Veinte dólares de los Estados Unidos (US\$ 320,00).

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, para la fase de exploración avanzada de minerales No metálicos (Sílice), ubicado en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Oficio No. MAE-SCA-2012-0395 del 29 de marzo de 2012 e Informe Técnico N° 133-12-ULA-DNPCA-SCA-MA del 29 de febrero del 2012, remitido con Memorando No. MAE-DNPCA-2012-0454 del 12 de marzo de 2012.

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental a la Empresa Nacional Minera EP, para la concesión minera Toa (Código 501360), para la fase de exploración avanzada de minerales No metálicos (Sílice), ubicada en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Nacional Minera EP y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 686

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA FASE DE EXPLORACIÓN AVANZADA DE MINERALES NO METÁLICOS (SÍLICE) EN LA CONCESIÓN MINERA: TOA (CÓDIGO 501360), LOCALIZADA EN LOS CANTONES YANTZAZA y EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la

Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a la Empresa Nacional Minera EP, para la Fase de exploración avanzada de minerales No metálicos (Sílice), para la concesión minera Toa (Código 501360), ubicada en los Cantones Yantzaza y El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental, continúe con la operación en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Nacional Minera EP, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral.
3. Presentar al Ministerio del Ambiente los informes de Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Minería.
4. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Auditoría Ambiental aprobada.
5. Cancelar el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 de 26 de abril de 2010, que modifica los valores establecidos en el ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental. En caso de ser necesario otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.
6. Con Decreto Ejecutivo No. 817, publicado en el Registro Oficial 246 del 7 de enero de 2008, se determina que no se exigirá cobertura de riesgo ambiental por la presentación de seguros de responsabilidad civil, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público; sin embargo la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada, y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros. .
7. Presentar, hasta el primer mes de cada año, el respectivo Programa y Presupuesto Ambiental Anual, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 44 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de ejecución de la fase de exploración avanzada.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 687

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro VI del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. T2008-1114 del 4 de noviembre del 2008, OTECEL S.A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", ubicado en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas;

Que, mediante oficio No. 009347-08 UEIA DPCC/MA del 21 de noviembre del 2008, el Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección, manifestando que el proyecto Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM son:

Punto	X	Y
1	9673301	10006944

Que, mediante oficio No. T2008-1285 del 9 de diciembre del 2008, OTECEL S.A., pone a consideración del Ministerio del Ambiente para el análisis, revisión y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", ubicado en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas;

Que, mediante oficio No. 10342-08 UEIA-DNPCCA-SCA-MA del 19 de diciembre del 2008, el Ministerio del Ambiente sobre la base del Informe Técnico No. 748 UEIA-DNPCCA-SCA-MA, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto Operación de la Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", ubicado en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas;

Que, la participación social del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", se realizó mediante Audiencia Pública el día jueves 25 de mayo del 2009, a las 17h30, en el Coliseo Las Delicias, ubicado en la Av. Principal y Vía Plan Piloto, cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio No. GDR2009-1452 del 1 de julio del 2009, OTECEL S.A., pone a consideración del Ministerio del Ambiente para análisis, revisión y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", ubicado en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2009-1600 del 3 de agosto del 2009, el Ministerio del Ambiente sobre la base del Informe Técnico No. 884 ULA-DNPCCA-SCA-MA del 3 de agosto del 2009, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", ubicado en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas;

Que, mediante oficio No. GDR2011-1966 del 29 de junio del 2011, OTECEL S.A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental de treinta y ocho estaciones de telefonía celular, entre las que se encuentra el proyecto Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", ubicado en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Papeleta de depósito en el Banco Nacional de Fomento No. 0018982 por un monto total de USD 71270,00; de este valor USD 500 corresponde al pago por emisión de la Licencia Ambiental; USD 500 corresponde al pago de tasa por aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y USD 460 corresponde al pago de tasa de seguimiento y monitoreo de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

2. Póliza No. 73489, por una suma asegurada de USD 946.00, de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;

Que, a través de consulta popular realizada el 05 de febrero del 2012, los habitantes del cantón La Concordia se pronunciaron a favor de pertenecer a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, obteniendo como resultado un total de 15084 votos que corresponden al 64,92% del total de la votación;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", ubicado en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en base al oficio No. MAE-SCA-2009-1600 del 3 de agosto del 2009 e Informe Técnico No. 884 ULA-DNPCA-SCA-MA del 3 de agosto del 2009.

Art. 2 Otorgar Licencia Ambiental a OTECEL S.A., para la ejecución del proyecto Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular "Villegas", ubicado en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establece los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de OTECEL S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Quito, 25 de abril de 2012

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 687

LICENCIA AMBIENTAL PARA PROYECTO CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "VILLEGAS", UBICADO EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental, a la empresa OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto "Estación Base de Telefonía Celular Villegas", ubicado en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en los períodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, la empresa OTECEL S.A. se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
3. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y, posteriormente, cada 2 años, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Gestión Ambiental, y Art. 61 y 62 Sección I, Capítulo IV, Título IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
4. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
5. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
7. Cancelar los pagos por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado sujeto al plazo de duración del proyecto conforme lo establecido en el

Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de abril del 2010, que modifica los valores establecidos en el Ordinal V, Artículo 11, Capítulo II del Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.

8. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta la terminación de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 688

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas

el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro VI del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. T2008-1160 del 11 de noviembre del 2008, OTECEL S.A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular "Sigchos", ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante oficio No. 009550-08 UEIA/DPCC/MA del 26 de noviembre del 2008, el Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección, manifestando que el proyecto Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular “Sigchos”, NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM son:

Punto	X	Y
1	735896	9922907

Que, mediante oficio No. T2008-1338 del 23 de diciembre del 2008, OTECEL S.A., pone a consideración del Ministerio del Ambiente para el análisis, revisión y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Sigchos”, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante oficio No. 179-09 UEIA-DNPCCA-SCA-MA del 09 de enero del 2009, el Ministerio del Ambiente sobre la base del Informe Técnico No. 18 UEIA-DNPCCA-SCA-MA, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Sigchos”, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi;

Que, la participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Sigchos”, se realizó mediante Reunión Informativa el 21 de mayo del 2009, a las 11h00, en el Colegio Técnico Sigchos, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio No. GDR2009-3165 del 16 de septiembre del 2009, OTECEL S.A., pone a consideración del Ministerio del Ambiente para análisis, revisión y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Sigchos”, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2009-4032 del 01 de diciembre del 2009, el Ministerio del Ambiente sobre la base del Informe Técnico No. 1090-09 ULA-DNPCCA-SCA-MA del 01 de diciembre del 2009, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Sigchos”, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi;

Que, mediante oficio No. GDR2011-1966 del 29 de junio de 2011, OTECEL S.A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental de treinta y ocho estaciones de telefonía celular, entre las que se encuentra el proyecto “Estación Base de Telefonía Celular

Sigchos”, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi; adjuntando la siguiente documentación:

1. Papeleta de depósito en el Banco Nacional de Fomento No. 0018982 por un monto total de USD 71270,00; de este valor USD 500 corresponde al pago por emisión de la Licencia Ambiental; USD 500 corresponde al pago de tasa por aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y USD 460 corresponde al pago de tasa de seguimiento y monitoreo de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
2. Póliza No. 73482, por una suma asegurada de USD 946.00, correspondiente al Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Sigchos”, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi; en base al oficio No. MAE-SCA-2009-4032 del 01 de diciembre del 2009 e Informe Técnico No. 1090-09-ULA-DNPCCA-SCA-MA del 01 de diciembre del 2009.

Art. 2 Otorgar Licencia Ambiental a OTECEL S.A., para la ejecución del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Sigchos”, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi.

Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establece los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de OTECEL S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Cotopaxi del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Quito, 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 688

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO
“ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR
SIGCHOS”, UBICADO EN EL CANTÓN SIGCHOS,
PROVINCIA DE COTOPAXI**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental, a la empresa OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Sigchos”, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, en los períodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, la empresa OTECEL S.A. se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
3. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de conformidad en los artículos 61 y 62 Sección I, Capítulo IV, Título IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
5. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
7. Cancelar los pagos por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado sujeto al plazo de duración del proyecto conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de abril del 2010, que modifica los valores establecidos en el Ordinal V, Artículo 11, Capítulo II del Libro IX del Texto

Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.

8. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta la terminación de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 689

**Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente

equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro VI del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. 543-CA-08 del 9 de mayo del 2008, OTECEL S.A., solicita a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para la “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante oficio No. 6653-08 DPCC/MA del 29 de agosto del 2008, la Dirección de Prevención y Control de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección, manifestando que el proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM son:

Punto	X	Y
1	762377	9817285

Que, mediante oficio No.T2008-0931 del 18 de septiembre del 2008, OTECEL S.A., pone a consideración del Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante oficio No. 8475-08 AA-DPCC-SCA-MA del 24 de octubre del 2008, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, la participación social del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, se realizó mediante Audiencia Pública el 22 de julio del 2009, a las 10h00, en las instalaciones del auditorio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Chimborazo, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio No. GDR2009-2546 del 24 de agosto del 2009, OTECEL S.A., pone a consideración de la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2009-4233 del 8 de diciembre del 2009, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y sobre la base del Informe Técnico No. 1499-ULA-DNPCA-SCA-MA del 25 de noviembre del 2009 y remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2009-3082 del 25 de noviembre del 2009, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante oficio No. GDR2011-1966 del 29 de junio de 2011, OTECEL S.A., solicita a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental de treinta y ocho estaciones de

telefonía celular, entre las que se encuentra el proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, adjuntando la siguiente documentación:

1. Papeleta de depósito en el Banco Nacional de Fomento No. 0018982 por un monto total de USD 71270,00; de este valor USD 500 corresponden al pago de la tasa del 1 x 1000 del costo de operación del último año del proyecto; USD 500 corresponden al pago de tasa por aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Expost y USD 230 corresponden al pago de tasa de seguimiento y monitoreo de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;
2. Póliza No. 74406, por una suma asegurada de USD 946,00, de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; sobre la base del oficio No. MAE-SCA-2009-4233 del 08 de diciembre del 2009, Informe Técnico No. 1499-ULA-DNPCA-SCA-MA del 25 de noviembre del 2009 remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2009-3082 del 25 de noviembre del 2009.

Art. 2 Otorgar Licencia Ambiental a OTECEL S.A., para la ejecución del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de OTECEL S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Chimborazo del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Quito, 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE 689
LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO “ESTACIÓN BASE DE
TELEFONÍA CELULAR UNACH”, UBICADO EN
EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE
CHIMBORAZO**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de sus responsabilidades contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la empresa OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

En virtud de lo expuesto, la empresa OTECEL S.A. se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Estación Base de Telefonía Celular Unach”, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
3. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 62 Sección I, Capítulo IV, Título IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
4. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
5. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
7. Cancelar los pagos por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado sujeto al plazo de duración del proyecto conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de abril del 2010, que modifica los valores establecidos en el Ordinal V,

Artículo 11, Capítulo II del Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.

8. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta la terminación de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 25 de abril de 2012.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. SPTMF 354/12

**SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MARIITMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 82 establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que, el Decreto Ejecutivo Decreto No. 1087 publicado en el Registro Oficial 668, del 23 de abril del 2012, en su Art. 2., lit. a) dispone que entre las competencias, atribuciones y delegaciones que tiene a su cargo la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial,

en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, se encuentra todas aquellas que se refieren al ejercicio de los Derechos de Estado Rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento, con excepción de las asignadas al Ministerio de Defensa Nacional en la letra a) del Art. 3 de este Decreto Ejecutivo;

Que, siendo la Marina Mercante Nacional componente del poder marítimo de la nación, las naves que la conforman deben contribuir a los propósitos de seguridad y desarrollo nacional, para lo cual precisan reunir características adecuadas de eficiencia y operatividad, evitando que buques deficientes o sub estándar ingresen a operar en aguas ecuatorianas;

Que, mediante Resolución 696/99 publicada en el Registro Oficial No. 232 del 13 de julio de 1999, la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, expidió los Requisitos para la obtención de autorización de importación e internación temporal de naves por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

Que, es necesario actualizar los procedimientos para los trámites antes indicados, con el propósito de racionalizarlos y simplificarlos; y,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo N° 1087 del 07 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial,

Resuelve:

**ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA OBTENER
INFORME TÉCNICO FAVORABLE PREVIA A LA
IMPORTACIÓN DE NAVES**

Art. 1.- Para obtener el Informe Técnico Favorable previo a la importación de naves, por parte de la Máxima Autoridad de Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, toda persona natural o jurídica deberá presentar ante la SPTMF los siguientes documentos en vigencia:

- a. Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad de la SPTMF, en la que consten las principales características de la nave, así como los servicios a prestar y más generales de ley;
- b. Escritura de constitución de la compañía, para el caso de personas jurídicas, o cédula de ciudadanía para las personas naturales;
- c. Nombramiento del representante legal de la Empresa, inscrito en el Registro Mercantil, para el caso de personas jurídicas;
- d. Estudio de factibilidad de uso y servicio de la nave, para mayores de 50 TRB, para buques tanqueros, de carga y de pasajeros; o el certificado que indique que la nave a importarse reemplazará a una existente en el Ecuador, emitido por la autoridad competente;

- e. Matrícula, patente de navegación o documento de registro de la nave en el país de bandera;
- f. Todos los certificados mandatorios de la O.M.I. según el tipo de nave; y,
- g. Certificados de Clasificación con una Sociedad Clasificadora IACS y/o reconocida por la SPTMF, para buques tanqueros que transporten hidrocarburos;

Art. 2.- Para la importación de naves de carga y pasajeros, que operarán en las Islas Galápagos, deberán presentar además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los siguientes documentos:

- a. Patente o certificado de Operación Turística;
- b. Autorización de ingreso a operar en el Parque Nacional Galápagos, y,
- c. Certificado de clasificación, con una Sociedad Clasificadora IACS, para buques de carga que presten el servicio desde el continente hacia las islas y viceversa.

Art. 3.- Para la importación de naves dedicadas a faenas de pesca, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, emitirá el Informe Técnico Favorable correspondiente, en base los siguientes requerimientos:

- a. Certificados de nacionalidad, en vigencia
- b. Certificados de Seguridad para buques pesqueros, y,
- c. Certificado de clasificación, con una Sociedad Clasificadora reconocida por la Autoridad Marítima del Ecuador, para buques mayores a 500 TRB
- d. Informe favorable previo a la Autorización de importación emitida conforme a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su respectivo Reglamento.

Art. 4.- Para el caso de las naves dedicadas a deportes, recreación y otras actividades sin fines de lucro, no se requiere la presentación de los documentos indicados en los literales d, f, y g, del Art. 1.

Art. 5.- Para la obtención del informe favorable previo a la autorización para el ingreso de naves extranjeras a aguas territoriales ecuatorianas bajo el régimen de internación temporal, por parte de la Máxima Autoridad de Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, toda persona natural o jurídica presentará en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad de Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial requiriendo la internación temporal para la nave;
- b. Autorización para la internación temporal, otorgada por la SENA; y,

- c. Contrato celebrado con la persona natural o jurídica nacional; y,
- d. Los documentos contemplados en los literales b, c, f, y g, del Artículo 1, según sea el caso.

Art. 6.- El Informe Técnico Favorable tendrá una vigencia de 6 meses dentro de los cuales debe iniciar el proceso de importación o nacionalización de la nave, iniciando con el pasavante de navegación, caso contrario deberá obtener un nuevo Informe Técnico Favorable.

Art. 7.- Derógase la Resolución 696/99 publicada en el Registro Oficial No. 232 del 13 Julio de 1.999

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los treinta días del mes de noviembre del 2012.

f.) Ing. Oscar Noe Vargas, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

No. SPTMF 357/12

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

Considerando:

Que, el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que, mediante literal k) del artículo 2, del Decreto Ejecutivo 1087 de 07 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tiene entre sus competencias, atribuciones y delegaciones, entre otras, las establecidas en la Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial.

Que, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tiene entre sus funciones y atribuciones "Fijar las tarifas y autorizar los horarios e itinerarios de los servicios públicos relacionados con el transporte interno marítimo y fluvial, controlando el cumplimiento de los mismos", de acuerdo a lo estipulado en el literal l) del artículo 7 de la Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 152 publicado en el Registro Oficial No. 158 del 25 de marzo del 2012, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, establece

que PETROCOMERCIAL, reconocerá a la empresa de economía mixta C.E.M AUSTROGAS, quien presta los servicios de comercialización de gas licuado de petróleo, al momento de la facturación de las tarifas establecidas por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en cuanto se relacionen con el transporte marítimo o fluvial, cabotaje, estibaje y manipuleo, en las rutas Galápagos, Taisha y Puná.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 315 publicado en el Registro Oficial 171, de 14 de abril de 2010, se crea la empresa Pública, EP PETROECUADOR.

Que, en Acta de Desarrollo de Reunión No. 01-2012 de fecha 2012-08-07, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, detalla entre los compromisos/acciones; que, la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, fijar las tarifas del transporte marítimo o fluvial, cabotaje, estibaje y manipuleo de gas líquido, en la ruta Puerto Morona - Puerto Toigo - Puerto Morona;

Que, mediante informe técnico No. 2473-12 de 23 de octubre de 2012, se recomienda el costo de la tarifa fluvial de transportación de los cilindros de gas licuado de petróleo llenos y vacíos en la ruta Puerto Morona-Puerto Toigo-Puerto Morona; y,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 de 07 de marzo de 2012,

Resuelve:

Art. 1.- Establecer las tarifas para el transporte fluvial de gas licuado de petróleo, incluido el cabotaje, estibaje y manipuleo, en la ruta Puerto Morona - Puerto Toigo - Puerto Morona , serán las que se detallan a continuación:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO POR CILINDRO 15 Kg	COSTO UNITARIO POR Kilogramo
Cilindros llenos y vacíos transportados Puerto Morona - Puerto Toigo.- Puerto Morona	7,50	0.50

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Art. 3.- Publíquese en Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los once días del mes de diciembre del 2012.

f.) Ing. Oscar Noe Vargas, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

No. SPTMF 358/12

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que, el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, mediante literal k) del artículo 2, del Decreto Ejecutivo 1087 de 07 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tiene entre sus competencias, atribuciones y delegaciones, entre otras, las establecidas en la Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial.

Que, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tiene entre sus funciones y atribuciones “Fijar las tarifas y autorizar los horarios e itinerarios de los servicios públicos relacionados con el transporte interno marítimo y fluvial, controlando el cumplimiento de los mismos”, de acuerdo a lo estipulado en el literal l) del artículo 7 de la Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 152 publicado en el Registro Oficial No. 158 del 25 de marzo del 2012, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, establece que PETROCOMERCIAL, reconocerá a la empresa de economía mixta C.E.M AUSTROGAS, quien presta los servicios de comercialización de gas licuado de petróleo, al momento de la facturación de las tarifas establecidas por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en cuanto se relacionen con el transporte marítimo o fluvial, cabotaje, estibaje y manipuleo, en las rutas Galápagos, Taisha y Puná.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 315 publicado en el Registro Oficial 171, de 14 de abril de 2010, se crea la empresa Pública, EP PETROECUADOR.

Que, en Acta de Desarrollo de Reunión No.01-2012 de fecha 2012-08-07, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, detalla entre los compromisos/acciones; que, la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, fijar las tarifas del transporte marítimo o fluvial, cabotaje, estibaje y manipuleo de gas líquido, de las barcasas en la ruta entre el muelle Municipal y el buque fondeado en las bahías de las Islas Galápagos.

Que, mediante informe técnico No. 2622-12 de 27 de octubre de 2012, se recomienda el costo de la tarifa de transportación de los cilindros de gas licuado de petróleo llenos y vacíos que realizan las Barcasas entre muelle Municipal y los buque Fondeados en las bahías de las Islas Galápagos; y,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 de 07 de marzo de 2012;

Resuelve:

Art. 1.- Establecer las tarifas para el transporte marítimo de gas licuado de petróleo, incluido el cabotaje, estibaje y manipuleo, en la ruta entre el Muelle Municipal y los buques fondeados en las bahías de las Islas Galápagos, las que se detallan a continuación:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO POR CILINDRO 15 Kg	COSTO UNITARIO POR Kilogramo
Cilindros llenos y vacíos transportados Fondeadero - Muelle Municipal	0.50	0.033
Cilindros llenos y vacíos transportados Muelle Municipal - Fondeadero	0.50	0.033

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Art. 3.- Publíquese en Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los once días del mes de diciembre del 2012.

f.) Ing. Oscar Noe Vargas, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

No. 2012-443

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E. P.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público,

con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.;

Que, de acuerdo al Memorando No. 2012-GFL-416-CDE EP-PIC de 28 de noviembre de 2012 el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada **SEIS RUTAS TURÍSTICAS DEL GUAYAS**, la misma que entrará en circulación el día 29 de noviembre del presente año, en la ciudad de Guayaquil;

Que, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada **SEIS RUTAS TURÍSTICAS DEL GUAYAS**;

Que, el Gerente General Subrogante de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 29 de noviembre del presente año en la ciudad de Guayaquil; y,

En uso de las facultades legales previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada SEIS RUTAS TURÍSTICAS DEL GUAYAS, autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

SELLOS**SELLO 1:**

Valor: US\$ 0,75
 Tiraje: 25.000
 Dimensión: 3,8 x 2,8 cm.
 Impresión: I.G.M - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Seis Rutas Turísticas del Guayas
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Perforación: 13,5 x 13

SELLO 2:

Valor: US\$ 0,75
 Tiraje: 25.000
 Dimensión: 3,8 x 2,8 cm.
 Impresión: I.G.M - Offset

Colores: Policromía
Motivo: Seis Rutas Turísticas del Guayas
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
Perforación: 13,5 x 13

SELLO 3:

Valor: US\$ 0,75
Tiraje: 25.000
Dimensión: 3,8 x 2,8 cm.
Impresión: I.G.M - Offset
Colores: Policromía
Motivo: Seis Rutas Turísticas del Guayas
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
Perforación: 13,5 x 13

SELLO 4:

Valor: US\$ 0,75
Tiraje: 25.000
Dimensión: 3,8 x 2,8 cm.
Impresión: I.G.M - Offset
Colores: Policromía
Motivo: Seis Rutas Turísticas del Guayas
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
Perforación: 13,5 x 13

SELLO 5:

Valor: US\$ 0,75
Tiraje: 25.000
Dimensión: 3,8 x 2,8 cm.
Impresión: I.G.M - Offset
Colores: Policromía
Motivo: Seis Rutas Turísticas del Guayas
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
Perforación: 13,5 x 13

SELLO 6:

Valor: US\$ 0,75
Tiraje: 25.000
Dimensión: 3,8 x 2,8 cm.
Impresión: I.G.M - Offset
Colores: Policromía
Motivo: Seis Rutas Turísticas del Guayas
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
Perforación: 13,5 x 13

SOBRE DE PRIMER DÍA 1

Valor: US\$ 4,25
Tiraje: 385
Dimensión: 16 x 10 cm.
Impresión: Particular - Offset
Colores: Policromía
Motivo: Seis Rutas Turísticas del Guayas
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SOBRE DE PRIMER DÍA 2

Valor: US\$ 4,25
Tiraje: 385
Dimensión: 16 x 10 cm.
Impresión: Particular - Offset

Colores: Policromía
Motivo: Seis Rutas Turísticas del Guayas
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

BOLETÍN INFORMATIVO

Valor: Sin valor comercial
Tiraje: 900
Dimensión: 9,5 x 15 cm.
Impresión: Particular - Offset
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Art. 2.- El pago de esta emisión se aplicará a la partida presupuestaria No. 530807 de "Materiales de Impresión, fotografía y Reproducción" del Presupuesto vigente de Correos del Ecuador CDE-E.P., previo el cumplimiento de lo que establece el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 3.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.

CDE.- CORREOS DEL ECUADOR.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 2012-451

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E. P.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.;

Que, de acuerdo al Memorando No. 2012-GFL-430-CDE EP-PIC de 30 de noviembre de 2012 el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada **NAVIDAD 2012**, la misma que entrará en circulación el día 3 de diciembre del presente año, en la ciudad de Quito;

Que, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada **NAVIDAD 2012**;

Que, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 3 de diciembre del presente año en la ciudad de Quito; y,

En uso de las facultades legales previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada **NAVIDAD 2012**, autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

SELLOS POSTALES

PRIMER SELLO

Valor del sello: US\$ 1,00
Tiraje: 50.000 Sellos
Dimensiones: 3,5 X 5,5 cm.
Impresión: I.G.M. - Offset
Colores: Policromía
Motivo: Navidad 2012
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SEGUNDO SELLO

Valor del sello: US\$ 1,00
Tiraje: 50.000 Sellos

Dimensiones: 3,5 X 5,5 cm.
Impresión: I.G.M. - Offset
Colores: Policromía
Motivo: Navidad 2012
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SOBRE DEL PRIMER DÍA

Valor del Sobre: US\$ 4,00
Tiraje: 175 sobres
Dimensiones: 16 X 10 cm.
Impresión: Full color
Colores: Policromía
Motivo: Navidad 2012
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

BOLETIN INFORMATIVO

Boletín: Sin valor comercial
Tiraje: 300 Boletines
Dimensiones: 15 X 9,5 cm.
Impresión: Full color
Colores: Policromía
Motivo: Navidad 2012
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Art. 2.- El pago de esta emisión se aplicará a la partida presupuestaria No. 530807 de "Materiales de Impresión, fotografía y Reproducción" del Presupuesto vigente de Correos del Ecuador CDE-E.P., previo el cumplimiento de lo que establece el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 3.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 30 días del mes de noviembre de 2012.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.

CDE.- CORREOS DEL ECUADOR.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. GGE-GAJ-01-0110

EMPRESA ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL, EP

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece como principios rectores de la actividad administrativa los de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, el artículo 3, numeral 3, de la misma ley establece que las empresas públicas se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y racionalidad.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de a Iniciativa Privada, establece que, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cuando los intereses institucionales así lo requieran.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones de las autoridades de la administración serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía.

Que, mediante oficio No. AT-OAGR-0017A-09 de fecha 07 de enero de 2009, el Administrador Temporal de la en ese entonces "Corporación para la Administración Temporal Eléctrica de Guayaquil - CATEG", Ing. Oscar Armijos González - Rubio, delegó al Eco. Carlos Rodríguez Bernabé la atribución de firmar las Pólizas de Cumplimiento de Contrato del Sector Privado.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 887 de fecha 20 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 548 de fecha 04 de octubre de 2011, se creó la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP, como entidad de derecho público, la que tiene como actividad principal la prestación del servicio de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de servicio que se encontraba prestando la "Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - Eléctrica de Guayaquil", subrogándose además la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP todos los derechos y obligaciones que le correspondían a aquella.

Que, mediante memorando No. GFN-TES-01-00997 de fecha 08 de octubre de 2012, el Eco. Carlos García Villarroel, Gerente Financiero de la institución, consultó al Gerente General, Ing. Hugo Pacheco Álvarez, acerca de si la delegación efectuada mediante oficio No. AT-OAGR-0017A-09 de fecha 07 de enero de 2009 a favor del Eco. Carlos Rodríguez Bernabé, mantenía su vigencia o si en su defecto se delegaba a otro funcionario las atribuciones conferidas en mérito a dicho oficio.

Que, mediante memorando No. GGE-GAJ-01-1526-12 de fecha 08 de noviembre de 2012, el Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Carlos Coello Vera, indicó que al tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de a Iniciativa Privada, la facultad de delegar la atribución de firmar las pólizas de seguros - que en principio le corresponde a la máxima autoridad de la institución como representante legal de la misma - es factible, lo cual puede hacerse si esta autoridad decide hacerlo por conveniencia institucional.

Que, mediante memorando No. GAD-01-0285 de fecha 12 de noviembre de 2012, el CPA. Gonzalo Frías Serrano, Gerente Administrativo (E), recomendó al Ing. Hugo Pacheco Álvarez, Gerente General, que el Eco. Carlos Rodríguez Bernabé continúe firmando las pólizas de seguros de cumplimiento de contratos, recomendación que fue acogida por la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP, conforme consta de la sumilla inserta en dicho memorando.

En mérito a estos antecedentes, y atento a la necesidad institucional de delegar las atribuciones antes señaladas, para efectos de darle eficiencia y agilidad a los procesos de contratación.

Resuelvo:

Primero.- Delegar al Eco. Carlos Rodríguez Bernabé, Tesorero de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP, la atribución de suscribir las pólizas de seguros, que en razón de los procesos de contratación pública, otorguen los contratistas a favor de esta institución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 3 de diciembre del 2012.

p. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

f.) Ing. Hugo Pacheco Álvarez, Gerente General.

Certifico que es fiel copia del documento que reposa en los archivos.- 04 de diciembre del 2012.- f.) Ing. Ma. Fernanda Arroyo de Cornejo, Secretaria General, Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP.

FE DE ERRATAS

CORREOS DEL ECUADOR

Quito, 13 de diciembre de 2012

No. OFI-CDE-EP-2012-018- S.G.PIC.

Señor
Dipl. Ing. Hugo E. Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su Despacho.

De mi Consideración:

Por medio del presente me permito informar a usted, que en el Registro Oficial N° 821 del día miércoles de 31 de octubre de 2012, página 33 se publicó la Emisión de Sellos Postales denominada: **ENTEROS POSTALES - BUZÓN DE LA ESPERANZA**, en la cual se ha deslizado un error, en los Valores de los Motivos: **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO; y, CUARTO**, por lo que le solicitó, se digne disponer a quien corresponda la publicación de la siguiente Fe de Erratas;

DONDE DICE:

PRIMER MOTIVO

Valor: **USD 1.97**

SEGUNDO MOTIVO

Valor: **USD 1.97**

TERCER MOTIVO

Valor: **USD 1.97**

CUARTO MOTIVO

Valor: **USD 1.97**

DEBE DECIR:

PRIMER MOTIVO

Valor: **USD 1.25**

SEGUNDO MOTIVO

Valor: **USD 1.25**

TERCER MOTIVO

Valor: **USD 1.25**

CUARTO MOTIVO

Valor: **USD 1.25**

El resto del texto de la Resolución se mantiene.

Por la gentil atención que se sirva dar a mi pedido, le reitero mis especiales consideraciones.

Atentamente,

f.) Ab. Inés Mazapanta Muñoz, Secretaria General (E),
imazapanta@correos del ecuador.com.ec.



SUSCRÍBASE

Al Registro Oficial Físico y Web

Av. 12 de Octubre N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER

Teléfonos: Dirección: 2901 629 / 2542 835

Oficinas centrales y ventas: 2234 540

Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751

Distribución (Almacén): 2430 110

Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

Síguenos en:

www.registroficial.gob.ec

facebook

twitter